

NORMATIVA

Reglamento del Comité del Programa Impulso y Becas

Comunicación Oficial No. 261
Publicado en agosto de 2023



Aprobado por el Consejo de Rectoría en su sesión 477/02 del 6 de junio de 2023

Aprobado por el Comité Administrativo en su sesión 179/01 del 6 de julio de 2023

PRESENTACIÓN

La Universidad Iberoamericana Puebla con el objetivo de regular el otorgamiento, renovación, cancelación y administración de apoyos educativos y becas otorgados- por la Universidad en bien de estudiantes, faculta al Comité del Programa Impulso y Becas para la toma de decisiones y control de los apoyos educativos y becas.

Contenido

Capítulo I. Disposiciones generales.....	2
Capítulo II. De la elección y duración de las personas que integran el Comité.....	3
Capítulo III. De las atribuciones y responsabilidades del Comité	4
Capítulo IV. De Los facultades y responsabilidades de las personas que integran el Comité.....	5
Capítulo V. De las funciones de la Presidencia y la Secretaría del Comité	5
Transitorios	6

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1

El Comité del Programa Impulso y Becas es el órgano colegiado instituido para instrumentar y dar viabilidad al otorgamiento de apoyos educativos y becas para los niveles de licenciatura y posgrado. En lo sucesivo, el Comité.

Artículo 2

Los apoyos educativos y becas otorgados por el Comité no son retroactivos, por lo que no podrá hacerse efectivo sobre periodos activos, únicamente sobre periodos futuros, que determine el Comité.

Artículo 3

Los apoyos educativos y becas no deslindan a estudiantes de adeudos económicos anteriores, los cuales deberán ser liquidados en su totalidad para hacer efectivo el beneficio.

Artículo 4

En caso de que el Comité detecte alguna inconsistencia o falsificación de la información proporcionada se cancelará el proceso de solicitud y será sancionada la persona solicitante con restricción de realizar algún proceso de solicitud durante un año.

Artículo 5

Las personas beneficiarias con algún apoyo educativo o beca tienen derecho a presentar su solicitud solo una vez ante el Comité. No podrá repetirse su solicitud en más de una ocasión.

Artículo 6

Los fallos de Comité se determinan según el caso presentado por cada estudiante, las resoluciones son únicas, individuales, irrepitibles e inapelables.

Artículo 7

El Comité podrá invitar a las Autoridades Unipersonales que considere convenientes con el objetivo de hacerse de los insumos necesarios para la toma de decisiones.

Artículo 8

Es indispensable contar con la presencia de al menos cuatro integrantes del Comité con derecho de voto, para validar las decisiones en cada sesión.

Capítulo II. De la elección y duración de las personas que integran el Comité

Artículo 9

El Comité está integrado por:

- La persona titular de Dirección General de Administración y Finanzas, *ex officio*.
- La persona titular de Dirección de Tesorería, *ex officio*.
- La persona titular de Dirección de Contraloría, *ex officio*.
- La persona titular de Jefatura del Programa Impulso IBERO Puebla y Becas, *ex officio*.
- Una persona en representación de la Consulta Jesuita.
- Una persona en representación de la Dirección General Académica.
- Una persona en representación de la Dirección General del Medio Universitario.
- Una persona en representación de la Dirección General de Vinculación.

Artículo 10

El Comité será presidido por la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas y tendrá el voto de calidad en las sesiones.

Artículo 11

El representante de la Consulta Jesuita será designado por la persona titular de la Rectoría de la Universidad.

Artículo 12

La persona titular de la jefatura del Programa Impulso IBERO Puebla y Becas fungirá como titular de la secretaría puede emitir su opinión, pero, no cuenta con voto para las decisiones.

Artículo 13

Las personas representantes de las Direcciones Generales de la Universidad serán designadas por sus respectivos titulares de direcciones generales.

Artículo 14

Los integrantes del Comité desempeñarán sus funciones de manera honoraria.

Artículo 15

Cada integrante del Comité permanecerá en el cargo por un periodo de tres años. Este nombramiento puede ampliarse por un periodo adicional, previa renovación validada por el Comité y la persona titular de la Dirección General a la que pertenezca.

Artículo 16

Los criterios que las personas titulares de las direcciones generales deben considerar para la elección de sus representantes son:

- a) Ser personal de tiempo completo de la Universidad;
- b) Contar con una antigüedad de al menos tres años en la Universidad;
- c) Haberse distinguido en el cumplimiento de sus responsabilidades y encomiendas;
- d) Haberse distinguido por su discreción en el manejo de los asuntos institucionales; y
- e) Haberse distinguido por su integración en proyectos institucionales.

Artículo 17

El Comité enviará invitación por escrito a la persona titular de la Dirección General correspondiente y de Rectoría para postulación de candidatos.

Artículo 18

La persona titular de la Rectoría y las direcciones generales se reservan el derecho de separar de esta responsabilidad al integrante por ellos designado, si así lo consideran conveniente.

Artículo 19

Ningún integrante del Comité ostentará la representatividad de personas, grupos o intereses.

Capítulo III. De las atribuciones y responsabilidades del Comité

Artículo 20

Son atribuciones del Comité:

- a) Conocer el monto total que se asignará para apoyos educativos y becas para tales fines;
- b) Asignar los porcentajes y tipos de apoyo;
- c) Otorgar, aumentar, disminuir, mantener o cancelar cualquier tipo de apoyo educativo o beca de acuerdo con el reglamento correspondiente; y
- d) Resolver los casos no previstos en el Reglamento del Programa Impulso IBERO Puebla y Becas.

Artículo 21

Son responsabilidades del Comité:

- a) Evaluar las solicitudes de apoyos educativos y becas conforme a los criterios establecidos para tales fines;
- b) Recibir y dar curso a todas las solicitudes de apoyos educativos y becas realizados en tiempo y forma según lo marque la convocatoria vigente;
- c) Apegarse estrictamente a los criterios y procedimientos para el otorgamiento de apoyos educativos y becas contenidos en los reglamentos correspondientes;
- d) Analizar los convenios de colaboración con instituciones de educación media superior, empresas e instituciones externas; y

- e) Sujetarse al presupuesto establecido por la Dirección de Contraloría para el otorgamiento de apoyos educativos y becas.

Capítulo IV. De Los facultades y responsabilidades de las personas que integran el Comité

Artículo 22

Son facultades de quienes integran el Comité:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de los asuntos abordados, excepto el jefe del Programa Impulso IBERO Puebla y Becas, quien sólo pueden emitir su opinión;
- b) Recabar información que considere conveniente para participar en las sesiones;
- c) Recibir información por parte de la secretaría sobre el seguimiento o cumplimiento de los acuerdos tomados; y
- d) Proponer a la secretaría del Comité el tratamiento de asuntos que consideren deban ser abordados.

Artículo 23

Son responsabilidades de quienes integran el Comité:

- a) Realizar reuniones periódicas para la resolución de las solicitudes de apoyos educativos y becas;
- b) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité. En caso de no poder hacerlo, avisar oportunamente ante la secretaría del Comité;
- c) Trabajar de manera colegiada salvaguardando los intereses de las personas solicitantes y de la Universidad;
- d) Resolver las solicitudes de apoyos educativos y becas debidamente documentadas, tomando en cuenta la calidad académica, situación socioeconómica de las personas solicitantes y la sustentabilidad económica de la Universidad;
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos abordados en las sesiones, así como la información presentada y los dictámenes emitidos; y
- f) Apegarse estrictamente a los criterios y procedimientos para la asignación de apoyos educativos y becas establecidos en el reglamento del Programa Impulso IBERO Puebla y Becas.

Capítulo V. De las funciones de la Presidencia y la Secretaría del Comité

Artículo 24

Son funciones de la persona titular de la presidencia del Comité:

- a) Presidir y moderar las sesiones;
- b) Tener el voto de calidad en las sesiones;

- c) Autorizar la cédula de cada sesión del Comité;
- d) Dar seguimiento a los acuerdos; y
- e) Analizar los convenios de colaboración con instituciones de educación media superior, empresas e instituciones externas.

Artículo 25

Son funciones de la secretaría:

- a) Elaborar y organizar la agenda de cada sesión;
- b) Resguardar el archivo y solicitudes presentadas ante Comité;
- c) Elaborar y resguardar la cédula de las sesiones del Comité;
- d) Presentar ante el Comité, las solicitudes de apoyos educativos y becas debidamente requisitadas;
- e) Presentar reportes periódicos de los apoyos educativos y becas, a fin de conocer el panorama actual de la Institución para la toma de decisiones en la asignación de apoyos;
- f) Convocar a las personas que integran el Comité a las sesiones y enviar el material que se deba revisar antes de cada sesión; y
- g) Notificar al Comité las fechas de solicitud de apoyos educativos y becas para aspirantes y estudiantes establecidas en las convocatorias vigentes.

Transitorios

Transitorio I

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normativa Institucional versión digital.

Transitorio II

El presente documento abroga el Reglamento de Comité de Financiamiento Educativo, publicado en la Comunicación Oficial 150.

Transitorio III

El presente reglamento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a dos años de su publicación.

Transitorio IV

Cualquier asunto no previsto en este reglamento será resuelto por el Comité Administrativo.